



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1749 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, **16 AGO. 2017**

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 78633-2016, tramitado ante la Administración Local del Agua Crisnejas, organizado por la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS "Bellavista", sobre Rectificación del error material contenido en la Resolución Directoral N° 2225-2016-ANA-AAA.M, de fecha 30 de diciembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 210.1 del artículo 210° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencian por sí solos, sin necesidad de mayores razonamientos manifestándose *"prima facie"* por su sola lectura;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2225-2016-ANA-AAA.M, de fecha 30 de diciembre de 2016, se otorgó a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS "Bellavista", Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines poblacionales, en vía Regularización, proveniente del manantial "El Pulchac", por un volumen anual de hasta 42 888,96 m³, equivalente a un caudal de hasta 1,36 l/s;

Que, visto el escrito de fecha 08.02.2017, presentado por la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS "Bellavista", mediante el cual solicita rectificación del error material contenido en el décimo considerando y en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 2225-2016-ANA-AAA.M, de fecha 30 de diciembre de 2016, en donde se ha consignado respecto a la infraestructura hidráulica que consta de 66 conexiones domiciliarias, siendo lo correcto 201 conexiones domiciliarias;

Que, mediante Informe Técnico N° 144 - 2017-ANA-AAA-M-SDARH.M/ANC, de fecha 21 de marzo de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente concluye que: según folio 44 del expediente que dio origen a la Resolución Directoral N° 2225-2016-ANA-AAA.M, indica que son 197 piletas domiciliarias; por lo que se debe corregir en ese sentido y no conforme a lo solicitado por el administrado;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1749 -2017-ANA-AAA.M

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el D.S N° 012-2016-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR con efecto retroactivo, el error material contenido en la Resolución Directoral N° 2225-2016-ANA-AAA.M, de fecha 30 de diciembre de 2016; en el siguiente sentido:

En el **DÉCIMO CONSIDERANDO** y en el **ARTÍCULO PRIMERO**: referido al número de conexiones domiciliarias.

DICE: "(...) y 66 conexiones domiciliarias"

DEBE DECIR: "(...) y 197 conexiones domiciliarias"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la plena vigencia de los artículos de la resolución rectificada, que no se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ADJUNTAR copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen a la Resolución Directoral N° 2225-2016-ANA-AAA.M, de fecha 30 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Administración Local del Agua Crisnejas la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS "Bellavista", en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR